

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE YUCATÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONCIYTEY”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. TOMÁS AUGUSTO GONZÁLEZ ESTRADA Y POR LA OTRA EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR EL LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El programa de Incuba Tic es operado de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que para su efecto se diseñe y es apoyado con recursos federales a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). El sector de Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC´s), es muy valioso como plataforma de desarrollo y motor de crecimiento de otros sectores, por su alto potencial científico, tecnológico, económico y juega un papel clave en la estrategia de desarrollo de los Gobiernos Federal y Estatal.

SEGUNDO: El Estado de México oferta numerosas carreras a nivel técnico y de licenciatura en las diversas áreas de TIC´s, que constituyen un semillero de profesionistas con potencial para el desarrollo y aplicación de estas tecnologías en los sectores productivos y sociales para nuestra región.

TERCERO: Con base en lo anterior el objeto de Incuba-Tic es crear empresas en el área de Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC´s), mediante un proceso de incubación en el cual se entregarán recursos económicos para el desarrollo de la misma, quienes tendrán la asesoría de empresarios exitosos en TIC´s, estableciendo una sociedad entre ambos que permita el buen desarrollo de la empresa incubada, dirigido a jóvenes emprendedores egresados de las Instituciones de Educación Superior del Estado de México, con planes de estudio en áreas afines a las Tecnologías de la

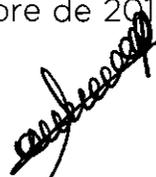


Información y comunicaciones, empresas legalmente establecidas en el Estado de México que quieran formar una sociedad con jóvenes emprendedores y contribuir a la formación de una nueva empresa y a la capacitación de los jóvenes participantes.

DECLARACIONES

1. DE "EL CONCIYTEY"

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, que fue creado el 10 de junio de 2003, según consta en su Decreto de Creación No.289, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- 1.2. Que tiene por objeto promover y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la vinculación; y que su estructura organizacional, atribuciones y funciones se establecen en la Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Estado del 23 de marzo de 2011.
- 1.3. Que con la publicación de la Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación del Estado de Yucatán, se consideró el cambio del nombre del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Yucatán (CONCYTEY) por el Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán (CONCIYTEY).
- 1.4. Que su representante legal, el Dr. Tomás Augusto González Estrada, cuenta con personalidad jurídica y facultades para celebrar contratos con instituciones públicas y privadas, regionales, nacionales o extranjeras, conforme a su nombramiento, de fecha de 16 de diciembre de 2013, otorgado por el Lic. Rolando

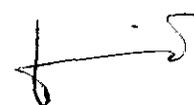
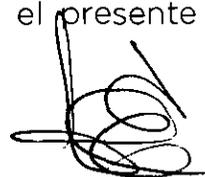


Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.

- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CCT030611Q97.
- 1.6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el predio ubicado en la calle 23 número 122 por 22 y 24 del Fraccionamiento Loma Bonita en Mérida, Yucatán, México C. P. 97205.

2. DE "EL COMECYT":

- 2.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad.
- 2.3. Que la Doctora Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del COMECYT, acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento a su favor de fecha 16 de marzo del año 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto



por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.

- 2.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.

Expuesto lo anterior las partes se reconocen mutua personalidad y actúan de buena fe, por lo que suscriben las siguientes:

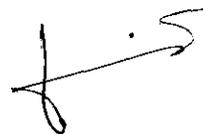
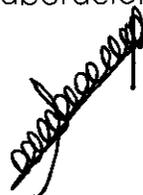
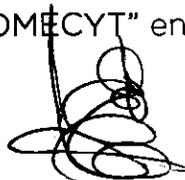
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones en las que se implementará el "Programa Incuba Tic en el Estado de México", de acuerdo a lo que se encuentra descrito y detallado en el ANEXO ÚNICO, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL CONCIYTEY".

- I. Capacitar y asesorar al personal designado por "EL COMECYT" responsable de operar el "Programa Incuba Tic en el Estado de México" así como de la convocatoria 2014, respectiva.
- II. Cubrir los gastos de traslados y viáticos del personal de "EL COMECYT" responsable de operar el "Programa Incuba Tic en el Estado de México", así como de la convocatoria 2014, en caso de que se requiera alguna reunión fuera del Estado de México.
- III. Apoyar a "ELCOMECYT" en la elaboración de la convocatoria 2014.



- IV. Otorgar apoyos a un máximo de 13 jóvenes emprendedores que sean parte del “Programa Incuba Tic del Estado de México”, y que hayan sido seleccionados en la convocatoria 2014. Los apoyos se formalizarán mediante un convenio con los emprendedores y consistirán en un apoyo de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales durante 10 meses por emprendedor.
- V. Podrá en cualquier momento solicitar informes y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance de las actividades que se desarrollen, de acuerdo a la convocatoria, a través de los medios que considere pertinentes.
- VI. Realizar todas las demás acciones necesarios para dar cumplimiento al “Programa Incuba Tic en el Estado de México” y la convocatoria 2014

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL COMECYT”.

- I. Desarrollar las actividades necesarias para la operación y el cumplimiento del “Programa Incuba Tic en el Estado de México” y de la Convocatoria 2014.
- II. Destinar los recursos necesarios para la realización de las actividades inherentes a la operación del “Programa Incuba Tic en el Estado de México” y difusión de la Convocatoria 2014, descritas y detalladas en el ANEXO ÚNICO, mismo que forma parte integral del presente convenio.
- III. Dar seguimiento a la entrega de los reportes trimestrales emitidos por los beneficiarios sobre los avances del proyecto, así como del reporte final de los beneficiarios.



- IV. Realizar y entregar un informe final respecto de los resultados de la convocatoria 2014 del Programa Incuba Tic en el Estado de México.
- V. Asistir a las reuniones de seguimiento del "Programa Incuba Tic en el Estado de México" que solicite "EL CONCIYTEY".

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo de las finalidades objeto del presente convenio, las partes acuerdan designar responsables operativos respectivamente, por "EL CONCIYTEY" al titular de la Dirección de Vinculación; y por "EL COMECYT" al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas instituciones serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL CONCIYTEY" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con "EL COMECYT", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado considerado para la realización del programa estará bajo la dependencia directa de "EL COMECYT" y por lo tanto en ningún momento se considerara a "EL CONCIYTEY" como patrón solidario o sustituto, por lo que "EL CONCIYTEY" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.



SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

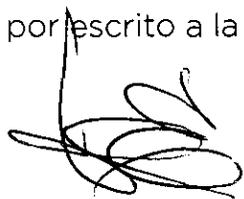
SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor que se generen como resultado del desarrollo del programa serán propiedad de la persona física o moral a quien en conforme a derecho le correspondan, en el entendido de que "EL CONCIYTEY" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del convenio "EL COMECYT" deberán dar invariablemente el crédito correspondiente al CONACYT y a "EL CONCIYTEY" agregando la leyenda "Proyecto apoyado por el CONACYT y "EL CONCIYTEY".

OCTAVA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando existan causas de fuerza mayor que impidan mantener el apoyo o cuando ocurran circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad; circunstancias que deberán fundamentarse y notificarse con 30 días naturales de antelación, mediante comunicado por escrito a la contraparte.



NOVENA.- DE LA RECISIÓN.

Las partes podrán rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando incurran en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

DÉCIMA.- COMPROMISO DE RECURSOS SUBSECUENTES.

El presente convenio no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales para los gastos contingentes ni adquisición de obligaciones económicas futuras a la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por 14 meses comprendidos en el periodo del 27 de agosto al 30 de octubre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas serán interpretados y resueltos por de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, haciendo constatar sus decisiones por escrito.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes.



DÉCIMA TERCERA.-VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestas que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otras circunstancias que afecte o vicie la plena voluntad con la que celebran el presente documento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA.-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar por motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva conforme a los señalado en la cláusula Décimo Segunda, estas se someterán a las instancias jurisdiccionales de la Ciudad de Mérida, Yucatán por lo que en este momento, las partes renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

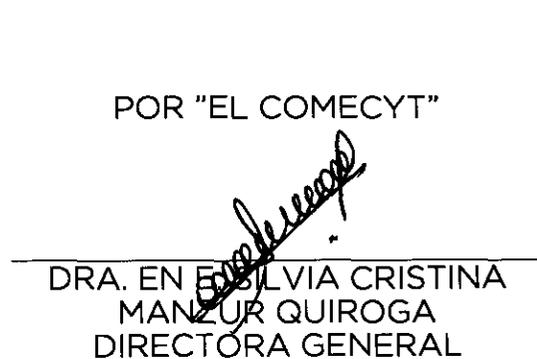
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL CONCIYTEY"



DR. TOMÁS AUGUSTO
GONZÁLEZ ESTRADA
DIRECTOR GENERAL

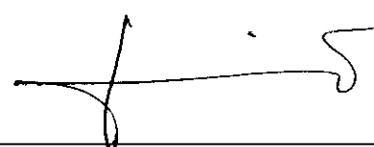
POR "EL COMECYT"



DRA. EN ESILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL



LIC. ERICKA GARYBAY NAVA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. MARIO ALBERTO
MORENO PEREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y
VINCULACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y EL CONSEJO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE YUCATÁN, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014.-CONSTE

